

Rectificación Preguntas Número 27 & 28 de las consultas y/o preguntas realizadas por los  
Ofertantes del Proceso FID-2022-0002

Por medio del presente documento se rectifican las respuestas de las preguntas número 27 y 28 de las consultas y/o preguntas que fueron realizadas por los oferentes del proceso de licitación FID-2022-0002.

**#27**

En el numeral B. Documentación Financiera, punto 2, se señala: "Sobre el último balance, para su análisis y verificar su cumplimiento, se aplicarán los indicadores siguientes (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias)". Se solicita de la manera más atenta, aclarar si para el caso de consorcio, todas las empresas deben cumplir con los índices de manera independiente, o en su defecto, indicar el modo en el que se deberá realizar el cálculo de manera consorcial.

R: Todos los oferentes deben cumplir con lo establecido en Reglamento 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 37, PÁRRAFO III: "Los consorcios deberán acreditar ante la Entidad Contratante el acuerdo o convenio por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de este último; dicha solvencia e idoneidad se podrá acreditar mediante la sumatoria acumulada de las credenciales de cada uno de los miembros." Quedando en el entendido que dichos índices de solvencia podrán complementarse por las diferente empresas que conforman el consorcio.

**#28**

En el numeral B. Documentación Financiera, punto 2, se señala: "Sobre el último balance, para su análisis y verificar su cumplimiento, se aplicarán los indicadores siguientes (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias)". Les solicita de la manera más atenta, aclarar cómo deberán de proceder, aquellos consorcios en los que uno o más integrantes, no cuente(n) con historial financiero al ser de reciente creación, por lo que no puedan generar el cálculo de su situación financiera para los años solicitados, incluso, del año 2020.

R: En este caso, todas las empresas del consorcio deben cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones en el numeral B.2: "Estados financieros de los últimos tres (3) períodos fiscales 2020, 2019, 2018, basados en las NIIF y NICSP: Balance general, estados de resultados, balance de capital, flujo de efectivo y notas aclaratorias, debidamente firmados y auditados por un contador publico autorizado (CPA) o por una firma de auditores reconocida y certificada." Y en el numeral B.3: "Declaración jurada IR-2 o la declaración jurada del impuesto sobre la renta de persona jurídicas correspondiente al país de origen y acorde con los estados financieros presentados."